

DECLARACION DE SALTA

Durante los días 23 y 24 de julio de 1971, se reunieron en la ciudad de Salta, los Presidentes de la República Argentina, Teniente General D. Alejandro Agustín LANUSSE, y de la República de Chile, Dr. D. Salvador ALLENDE GOSSENS, por invitación especial del primero.

En el curso de sus muy cordiales conversaciones intercambiaron opiniones sobre los más importantes asuntos de interés común para ambos países -tanto en el ámbito bilateral como en el de la acción multilateral- y comprobaron, con satisfacción, la existencia de importantes coincidencias para lograr en sus respectivas naciones el bienestar, el progreso y la justicia social.

Como resultado de dichas conversaciones, acordaron dejar testimonio de lo siguiente:

1.- Los Presidentes de la República Argentina y de la República de Chile expresan su firme voluntad de continuar fortaleciendo los vínculos de amistad entre sus pueblos, no interrumpidos desde que ambas naciones alcanzaron su independencia.

Esta amistad ha tenido sus bases de sustentación en el respeto al principio de no intervención en los asuntos

internos y externos de cada Estado y en la voluntad siempre sostenida de resolver sus problemas por la vía pacífica y jurídica. En esta reunión, los Jefes de Estado reiteran su convencimiento de que ambas bases son esenciales, por cuanto de ellas emana el respeto al pluralismo político en la comunidad internacional.

Conforme a esos lineamientos, ambos países afianzan una política de cooperación que es expresión de su origen común y de las tradiciones que los unen desde la gesta libertadora de San Martín y O'Higgins.

Es así como hoy expresan su satisfacción por el importante paso dado por los dos Gobiernos respecto de su antigua diferencia en la zona del Canal de Beagle. El compromiso que establece el procedimiento para la solución de esta controversia es la culminación de los esfuerzos de ambas partes desde principios de siglo para ponerle fin y es una valiosa expresión de la amistad que las une.

De esta manera se demuestra también la fidelidad de la Argentina y Chile a los principios del Derecho Internacional, en particular en lo que atañe al arreglo pacífico de las controversias y el de la buena fe en sus relaciones recíprocas.

Destacan asimismo que, en ocasión de firmarse el compromiso para el litigio en la zona del canal de Beagle, ambos Gobiernos han convenido instrumentos de especial significación para las relaciones futuras de los dos países.

Entre ellos, cabe señalar el *modus vivendi* que regulará las actividades del pilotaje y practicaaje de ambos Estados hasta que recaiga una decisión final en dicho litigio. Asimismo se ha emitido una declaración en la cual los dos gobiernos expresan su disposición de concluir a la mayor brevedad, conforme al artículo 8° del Protocolo de 1941, un acuerdo que establezca un mecanismo ágil para la designación y actuación de un perito de un tercer Estado, a fin de resolver las discrepancias que pudieran surgir en la labor de la Comisión Mixta de Límites Argentina-Chile. Dicha declaración se inspira, además, en el propósito de asegurar la libertad de navegación y sobrevuelo para los barcos y aeronaves de todas las banderas dentro de zonas que están sometidas a las respectivas jurisdicciones marítimas. En ella se expresa también el constructivo propósito de cooperar conjuntamente en la investigación científica en la Antártida y el acuerdo de las Partes de que la decisión final del diferendo en el Canal de Beagle no pueda interpretarse como prejuzgamiento acerca de la soberanía de una u otra Parte sobre los territorios ubicados al Sur del paralelo 60° S.

2.- En el plano de las relaciones multilaterales, reiteran su apoyo a los principios jurídicos que fundamentan la cooperación pacífica de los Estados y que informan, tanto en el orden mundial como en el regional, la evolución del Derecho Internacional hacia una más estrecha solidaridad en la comunidad de naciones.

Coinciden en que la amistad y cooperación de la Argentina y Chile son factores insustituibles para preservar y consolidar la paz en América en un orden de justicia y progreso económico y social. En estas condiciones América Latina podrá influir en el sistema internacional, mediante una política constructiva que proyecte hacia otros Estados o agrupamientos regionales los principios de cooperación propios de la región. En tal sentido, señalan la importancia del Consenso de Viña del Mar y la contribución que puede prestar la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (CECLA) al logro de esos fines y expresan su satisfacción por la eficacia de este instrumento para concretar el proceso negociador iniciado con la Declaración de Buenos Aires en relación con las Comunidades Europeas. Asimismo destacan su especial importancia, particularmente en vísperas del III Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) que se celebrará en Santiago el año próximo, la que debería impulsar soluciones adecuadas a los problemas que afectan a los países en vías de desarrollo.

3.- Expresan su satisfacción por los esfuerzos realizados en los últimos meses para promover y facilitar la integración física de ambos países a través del sistema andino al que ambos países pertenecen geográficamente. A este respecto, destacan la labor eficaz que realiza la Comisión de Integración Física y el significativo aporte

del Acta de Santiago, del 26 de junio de 1971, para el apro
vechamiento de los recursos hidrológicos compartidos.

Declaran que densificar la demarcación de la extensa
frontera de ambos países es un objetivo común y asumen el
compromiso de impulsar las tareas de la Comisión Mixta de
Límites Argentina-Chile y de los Institutos Geográficos Mi-
litares, suministrándoles los medios para que puedan cumplir
en menor plazo la eficiente labor que realizan.

Comprueban las coincidencias de la Argentina y Chile
con respecto a las materias del Derecho del Mar, que son
debatidas en los diversos foros internacionales, acordando
a este respecto fortalecer la acción coordinada de sus Go-
biernos, con miras a defender en dichos foros esas posicio
nes comunes.

Refirman el derecho de ambos países de fijar, como
lo han hecho, sus jurisdicciones sobre el mar frente a sus
costas hasta las 200 millas marinas, teniendo en cuenta
primordialmente la preservación y explotación en beneficio
de sus pueblos de los recursos del mar.

La defensa de este derecho por un número creciente
de países de la comunidad internacional no debe afectar a
la libertad de navegación ni al sobrevuelo para todas las
banderas. La Argentina y Chile reiteran la plena validez
de las Declaraciones de Montevideo y Lima de 1970 sobre
Derecho del Mar.

Animados del espíritu que ha prevalecido en las relaciones entre los dos países en el área ubicada al sur de los 60° S., proseguirán la búsqueda de posiciones coincidentes en aquellos problemas que son comunes a la Argentina y Chile.

4.- Consideran que el creciente comercio entre ambos países, que ha alcanzado en 1970 el más alto nivel de su historia, es un elemento fundamental en las relaciones bilaterales y destacan el valor de las tareas que en este orden cumple la Comisión Especial de Coordinación Argentino-Chilena. Estiman a este respecto que el volumen alcanzado en el intercambio ha permitido desarrollar nuevos intereses comunes y, por lo tanto, fomentado una estrecha relación de interdependencia. En consecuencia, manifiestan su voluntad de aumentar el comercio recíproco de productos tradicionales y no tradicionales, acentuando la participación de las industrias de ambos países. A tal fin, resuelven estimular los entendimientos de complementación sectorial, determinando las áreas que ofrezcan posibilidades prácticas de concretar convenios y perfeccionar los existentes, entre los cuales el de complementación automotriz tiene especial significación.

Destacan asimismo que la intensificación del comercio bilateral será facilitada por una estrecha cooperación que permita una mayor fluidez de los sistemas financieros, así como por arreglos adecuados en el campo de los transportes.

5.- Reconocen la importancia de la ALALC como el instrumento adecuado para promover la integración económica latinoamericana y para superar las barreras que todavía dificultan un mayor intercambio comercial entre ambos países y de éstos con los demás de América Latina.

6.- Expresan su convicción de que el desarrollo científico y tecnológico es elemento fundamental para el progreso y el bienestar de los pueblos y coinciden en la conveniencia de buscar fórmulas adecuadas para estimular una mayor relación en este campo.

7.- Consideran que el factor humano reviste importancia fundamental en las relaciones entre los dos Estados. Los Presidentes comprueban con satisfacción los esfuerzos realizados para solucionar con espíritu de justicia social las situaciones provocadas por el desplazamiento de trabajadores temporales de un país a otro. Destacan que ambos Gobiernos han intercambiado proyectos de un Convenio Laboral y acuerdan que expertos de ambos países se reúnan en Buenos Aires el 23 de agosto próximo, a fin de resolver los aspectos técnicos de esta importante cuestión.

8.- Igualmente consideran de valor que se hagan renovados esfuerzos para el mejor conocimiento entre ambos pueblos y, a tal fin, estiman mutuamente beneficiosa la adopción de medidas administrativas que promuevan y faciliten el creciente intercambio turístico y contribuyan así a fortalecer la amistad de la Argentina y Chile.

9.- Los Presidentes de la República Argentina y de la República de Chile asumen ante sus pueblos la responsabilidad de continuar la gestión de sus predecesores por una auténtica cooperación mutua y ratifican su voluntad de adoptar las medidas necesarias para el logro de los propósitos y objetivos contenidos en la presente Declaración.

10.- Este documento se conocerá como la "DECLARACION DE SALTA".

Dada a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

